



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 08 de marzo de 2019. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Demanda: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: **500014105001 2017 00483 00**
Demandante: PORVENIR S.A.
Demandado: CONSTRUCTORA HGM INGENIERIA SAS

AUTO

I. Se reconoce a la abogada DIANA SHIRLEY DIAZ NEIRA como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del memorial de sustitución.

II. Realizada la anterior liquidación de costas y, teniendo en cuenta que se ajusta a derecho, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se le **IMPORTE APROBACIÓN**, en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$456.906) a cargo de la parte demandada a favor de la parte actora.

III. De la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la ejecutante, por Secretaría córrasele traslado a CONSTRUCTORA HGM INGENIERIA SAS, por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 446 y artículo 110 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 9º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, vencido dicho traslado, ingrédese el proceso al despacho, para decidir sobre la aprobación o modificación de la liquidación presentada.

No obstante, se le hace saber a las partes, que de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 “Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.”, por lo que, las partes si a bien lo tienen, pueden remitir



directamente la respectiva **Liquidación del Crédito** a la otra parte, para efectos de surtir el respectivo traslado y acreditarlo al Juzgado.

IV. REQUERIR a las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO BOGOTÁ, BANCO OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CITYBANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CORBANCA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO HELM BANK, BANCOMPTIR, BANCAMIA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO WWB, BANCO DE LA MUJER, BANCO ANGLO COLOMBIANO y SCOTIAN BANK para que informe sobre el registro del embargo de las cuentas bancarias de la sociedad demandada CONSTRUCTORA HGM INGENIERIA SAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LINA MARCELA CRUZ PAJOY

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c0ff042a48e3b6954c25088adb6b426bfa2a7938c41574556f28d85e4577df5

Documento generado en 04/09/2020 05:57:07 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 043** del **07 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de_pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bf97e87ac9af8fd91c52e0439e278a9f05b4ef0dd7b76bb2bcf4d142d525c2d**
Documento generado en 04/09/2020 08:54:08 a.m.